MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año De La Recuperación y Consolidación De La Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 053-2025-MPH-GM

Huancabamba, 21 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0164-2025-MPH/GAJ-CJMS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 088-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G de la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural, el Informe N° 019-2025/MPH-00YM/ING.CGAG de la Oficina de Obras y Maquinarias, la Carta N° 02-2025-RRBQ-SO emitida por el Supervisor de Obra y la Carta N° 082-2024-LAN&GROUP presentada por el Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, es competencia de las Entidades garantizar el cumplimiento de los contratos derivados de los procedimientos de contratación, dentro de los principios de eficiencia, eficacia, y responsabilidad administrativa;

Que, el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las partes pueden acordar ampliaciones de plazo de ejecución de las prestaciones contratadas cuando existan causales justificadas y debidamente sustentadas, sin perjuicio de lo señalado en el contrato y las bases de selección;

Que, el artículo 195 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detalla que las solicitudes de ampliación de plazo deben sustentarse en causas no atribuibles al contratista y ser formalizadas mediante el acto resolutivo correspondiente, sustentado en informes técnicos y legales;

Que, mediante Carta N° 082-2024-LAN&GROUP, el Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, alcanza a la entidad municipal el expediente de presentación del **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218**

Que, mediante Carta N° 02-2024-RRBQ-SO, de fecha de 19 de diciembre del 2024, supervisor de Obra- Ing. Roger Ricardo Balareso Quiroz alcanza a la entidad municipal el expediente de presentación del **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218.**

Que, mediante Informe N° 423-2024/MPH-00YM-ING-EVRS, de fecha 27 de diciembre, el asistente de la Oficina de Obras y Maquinarias, remite informe técnico al Ing. Cesar Gustavo Alvarado Gustavo – Jefe de la Oficina de Obras y Maquinarias sobre el **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218.** Donde concluye y recomienda:

1. Se sugiere que la referida documentación sea remitida al contratista LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, representado legalmente por el Sr. Edgardo Alejandro Cruz Ocaña a fin de que se adopte las sugerencias detalladas en el presente informe.
2. Se recomienda continuar con el trámite administrativo en cumplimiento con los plazos establecidos en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%.

Que, con carta N° 3256-2024/MPH-00YM/ING.CGAG, de fecha, 27 de diciembre del 2024, Ing. Cesar Gustavo Alvarado Gustavo – jefe de la Oficina de Obras y Maquinarias se dirige al Sr. Edgardo Alejandro Cruz Ocaña el Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, alcanzando el expediente sobre el **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218.** Comunicando que el supervisor de obra tiene la responsabilidad de remitir la conformidad a la entidad, así como formalizar su conformidad mediante la firma del expediente del adicional.

Que, mediante informe N° 002-2025- LAN & GROUP, de fecha 03 de enero del 2025, el Ing. Milton Albán Alvarado – Residente de Obra se dirige al Sr. Edgardo Alejandro Cruz Ocaña Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, alcanzando el informe de subsanación de observaciones el expediente técnico del **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218.**

Que, mediante Carta N° 002-2025- LAN & GROUP, de fecha 03 del 2025, el Sr. Edgardo Alejandro Cruz Ocaña Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, se dirige a la entidad alcanzando el levantamiento de observaciones el expediente técnico del **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420**

de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218.

Que, mediante Carta N° 02-2025- RRBQ-SO, de fecha 06 de enero del 2025, el supervisor de obra – Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz, alcanza el levantamiento de observaciones del **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218,** donde concluye que cumple con alcanzar el correspondiente "levantamiento de observaciones", solicitados por su despacho y asimismo reitero a Usted mi Opinión Técnico Legal de Conformidad y procedencia de aprobación del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04, por parte de la entidad.

Que, mediante informe N° 14-2025-MPH-OOM-ING-EVRS, de fecha 13 de enero, el Ing. Elio Vladimir Ramos Silva – Asistente de la Oficina de Obras y Maquinarias alcanza informe técnico de **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218.**

Que, mediante Informe N° 019-2025/MPH-00YM/ING.CGAG, de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Obras y Maquinarias se dirige a Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural alcanzando informe técnico sobre la aprobación del **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218.** Conclusiones y Recomendaciones:

1. En concordancia con lo estipulado en el artículo 205.1 del RLCE, se sugiere dar pase al área a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica.
2. Se sugiere continuar con el trámite de aprobación de expediente técnico de **Adicional de Obra N° 07,** cuyo monto asciende a la suma de S/ 84, 883.45 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 45/100 soles), y con **Deductivo Vinculante N° 04,** cuyo monto asciende a S/ 89,208.83 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 83/100 soles); dándonos un **MONTO NETO TOTAL DE S/ (-) 4,325.38 (negativo- Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 38/ 100 soles), con una incidencia de la prestación adicional de la obra equivalente al (-) 0.0599% respecto al monto contratado del expediente técnico de obra,** con precios deflactados al mes de marzo del 2022 (Precio Base) y un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios y que sea aprobado mediante acto resolutivo. El

mismo que cuenta con la aprobación y CONORMIDAD POR SUPERVISION DE OBRA, ING. ROGER RIGOBERTO BALAREZO QUIROZ.

3. Se sugiere continuar con el trámite administrativo y las gestiones necesarias para la aprobación y ejecución del adicional y en cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, mediante informe N° 088-2025-ING.MPH-GIUR/G, de fecha 23 de enero del 2025, el Ing. Walter García Mejía Gerente de Infraestructura Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal alcanzando la aprobación de **Adicional de Obra N° 07** con **Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218,** conclusiones:

- de Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04, producto del CAMBIO DE ENERGIZACION DE SISTEMA TRIFÁSICA A MONOFÁSICA cuenta con la justificación técnica y legal, lo cual ha sido sustentada dentro de las normativas vigentes, y debe iniciarse de manera inmediata.
- Continuar con el trámite de aprobación de expediente técnico de **Adicional de Obra N° 07,** cuyo monto asciende a la suma de S/ 84, 883.45 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 45/100 soles), y con **Deductivo Vinculante N° 04,** cuyo monto asciende a S/ 89,208.83 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 83/100 soles); dándonos un **MONTO NETO TOTAL DE S/ (-) 4,325.38 (negativo- Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 38/ 100 soles),** con una incidencia de la prestación adicional de la obra equivalente al (-) 0.0599% respecto al monto contratado del expediente técnico de obra, con precios deflactados al mes de marzo del 2022 (PRECIO BASE) Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 DÍAS calendarios y sea aprobado mediante acto resolutivo. El mismo que cuenta con la aprobación y CONFORMIDAD POR SUPERVISION DE OBRA, ing. Roger Rigoberto Balarezo Quiroz y del jefe de Obras y Maquinarias MPH-Ing. Cesar Gustavo Alvarado García.

Recomendaciones:

- Se recomienda solicitar a la Gerencia de Planeamiento la Disponibilidad Presupuestal para el **Adicional de Obra N° 07 Deductivo Vinculante N° 04.**
- Se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo Gerencial Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 04, de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218,** cuyo presupuesto neto es de S/ (-) 4,325.38 (Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 38/ 100 soles) inc. Gastos Generales, Utilidades e IGV y un porcentaje incidencia Neta de (-) 0.0599%, con un plazo de diez (10) días calendarios.
-

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	COSTO (INC. IGV)
ADICIONAL DE OBRA N° 07	S/ 84,883.45
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 89,208.83
TOTAL	**S/ (-) 4,325.38**

Que, mediante el Informe N° 0164-2025-MPH/GAJ-CJMS, de fecha 17 de febrero, el Abog. César Iván Maza Seminario - Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de **Adicional de Obra N° 07** con **Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218,** donde describe: Antecedentes, base legal, análisis técnico legal, conclusión y recomendación.

Conclusiones y Recomendaciones:

4.1. Se sugiere continuar con el trámite para declarar PROCEDENTE la aprobación de expediente técnico de **Adicional de Obra N° 07,** cuyo monto asciende a la suma de S/ 84, 883.45 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 45/100 soles), y con **Deductivo Vinculante N° 04,** cuyo monto asciende a S/ 89,208.83 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ocho con 83/100 soles); dándonos un **MONTO NETO TOTAL DE S/ (-) 4,325.38 (negativo-Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 38/ 100 soles),** con una incidencia de la prestación adicional de la obra equivalente al (-) 0.0599% respecto al monto contratado del expediente técnico de obra, con precios deflactados al mes de marzo del 2022 (PRECIO BASE) Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 DÍAS calendarios y sea aprobado mediante acto resolutivo. El mismo que cuenta con la aprobación y CONFORMIDAD POR SUPERVISION DE OBRA, ing. Roger Rigoberto Balarezo Quiroz.

5.1.- En concordancia con lo estipulado en el artículo 205.1 del RLCE, se sugiere dar pase al área a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica.

5.2.- Esta Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda a Gerencia Municipal, que después de solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el **Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 04, APROBAR** mediante ACTO RESOLUTIVO la aprobación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 04, por la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica, en base a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPH/ALC.

Que, mediante informe N° 0486-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 18 de febrero, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – C.P.C Rossmery Eduviges Baca Núñez alcanza opinión presupuestal a Gerencia Municipal sobre el **Adicional de Obra N° 07** y **Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y**

"Año De La Recuperación y Consolidación De La Economía Peruana"

Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218, informando que si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MPH/ALC, se delegaron facultades a la Gerencia Municipal para la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obras públicas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades delegadas y en aplicación de la normativa señalada,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Adicional de Obra N° 07 y **Deductivo Vinculante N° 04,** correspondiente a la modificación de energización de instalación trifásica a monofásica de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura" con CUI N° 2541218,** por un plazo de 10 (diez) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución sea notificada al Representante Común de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC – ó al Email: lamgruopconstructures@hotmail.com y al Supervisor de Obra Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz o al Email: copacabana_rrbq@hotmail.com y a las áreas correspondientes para los fines administrativos y técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural y a la Oficina de Obras y Maquinarias el seguimiento del cumplimiento de los plazos y disposiciones establecidas, asegurando la calidad y continuidad de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Miguel Fernando Monárrago Sandoval
INGENIERO INDUSTRIAL Reg. CIP N° 205860
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
- G.A.J.
- G. Adm.
- G.IUR
- G.P y P.
- O.O.M
- Informatica
- Archivo (02)